



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 55 /2.025

LETRA: MUN. U.

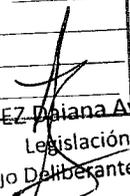
USHUAIA, 12 MAY 2025

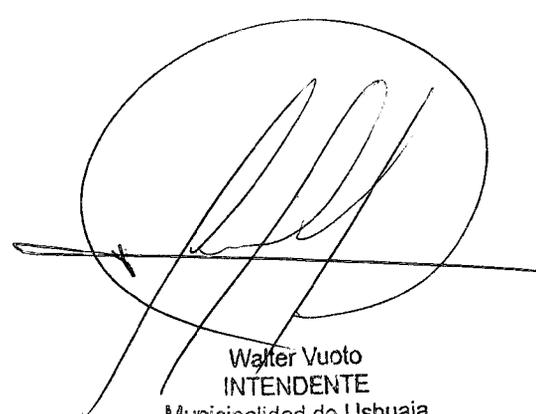
SRA. VICEINTENDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, en mi carácter de Intendente Municipal de Ushuaia, a los efectos de remitir copia autenticada de los Decretos Municipales Nros. 2316/2.024 y 684/2.025, referidos al Programa Tiempo Libre y Recreación.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12 MAYO 2025 Hs. 14:37
Numero:	361
Fojas:	7
Expe. N°	
Grado:	
Recebido	


 JEREZ Daniela Ayelen
 Legislación
 Concejo Deliberante Ushuaia


 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑORA PRESIDENTE
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPY FIEL DEL ORIGINAL

2316

Tec. Antonieta S. S. A. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"
Subdir. Dpto. Gral.
D.V. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 DIC 2024

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4977, modificada por la O.M. N° 6452 y el Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 6282, modificada por la O.M. N° 6385; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo y los deportes se interrelacionan y complementan, entendiéndose a los deportes en un sentido amplio que nuclea la actividad profesional, afición y el entretenimiento.

Que la Carta Orgánica Municipal recepta en el artículo 21 el carácter turístico del municipio y sus principios rectores y en el artículo 27, incisos 1 y 2, los derechos de los que gozan los vecinos entre los que se encuentran: al ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la cultura, a la educación, al deporte y recreación, a la libertad de culto, al turismo, a la ciencia e investigación, a la tecnología y a la salud, a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna índole.

Que la sociedad en su conjunto tiene derecho a ello, y que Ushuaia cuenta con un entorno natural que potencia algunos deportes en particular, resultando muy atractiva para actividades al aire libre.

Que esa situación ha generado diversos eventos, los que se han convertido en importantes atracciones turísticas en sí mismas, contribuyendo de manera muy positiva a la imagen turística del destino "Ushuaia".

Que en función de ello, se entiende conveniente proceder a la creación del programa "tiempo libre y recreación", el que se enmarcará dentro de esta interrelación necesaria que existe entre deporte y turismo y se llevará adelante por la Secretaría de Turismo en coordinación con el Instituto Municipal de Deporte.

Que el programa será destinado a la comunidad en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Crear el programa "tiempo libre y recreación", conforme los principios y objetivos que se establecen en el Anexo I, que adjunta y forma parte del presente. Ello en

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL
Tec. Antorieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.Ly.T. - S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia
2024 - Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

///.2.

función de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Turismo para que en el marco de lo establecido en el presente, genere acciones tendientes a potenciar "Ushuaia", como destino de eventos deportivos de diversos tipos con el fin de mejorar la actividad local al tiempo que atraer a turistas como participantes o espectadores, proporcionando experiencias locales auténticas.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Turismo, dada la importancia de las actividades deportivas en el turismo, deberá generar estadísticas que contengan los siguientes datos: duración de la estadia, gastos, demanda estacional, patrones de reserva, alojamiento y perfiles de consumidores como género, edad, y condiciones sociales que se generen en relación a las actividades de las que participen personas no residentes en la ciudad en el marco del presente programa.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será asignado a las partidas presupuestarias correspondientes al Fondo de Afectación Específica y la cuenta corriente habilitada para tal fin en el Banco de Tierra del Fuego, identificada como 557682 (Mantenimiento Infraestructura Parque Nacional Tierra del Fuego).

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2316 /2024.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yablo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Deome. Grai.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 2316 /2.024.-

ARTÍCULO 1°.- Son objetivos del presente programa:

1. Fomentar el uso adecuado del tiempo libre: proporcionar actividades y espacios que permitan a los y las participantes disfrutar de su tiempo libre de manera saludable y productiva.
2. Promover la recreación y el ocio: ofrecer oportunidades para que los y las participantes se involucren en actividades recreativas y de ocio que les permitan relajarse, divertirse y desarrollar habilidades nuevas.
3. Fomentar la socialización y la integración: crear un ambiente que fomente la interacción y la socialización entre los y las participantes, promoviendo la integración y la cohesión comunitaria.
4. Mejorar la calidad de vida: contribuir a mejorar la calidad de vida de los y las participantes, proporcionándoles herramientas y oportunidades para desarrollar habilidades, mejorar su salud y bienestar, y aumentar su satisfacción con la vida.
5. Promoción: llevar adelante acciones de promoción deportivas, turísticas, comerciales y/o periodísticas por cuenta propia y/o en cooperación con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras

ARTÍCULO 2°.- Son destinatarios del presente:

1. Infancias y adolescentes: entre 6 y 18 años inclusive, que buscan actividades recreativas y de ocio durante su tiempo libre.
2. Jóvenes y adultos: mayores de 18 años en adelante, que buscan actividades recreativas y de ocio para relajarse y divertirse.
3. Personas con discapacidad: que buscan actividades recreativas y de ocio adaptadas a sus necesidades y capacidades.
4. Familias y comunidades: que buscan actividades recreativas y de ocio para disfrutar juntos y fortalecer sus lazos.

ARTÍCULO 3°.- Serán consideradas áreas de intervención para el desarrollo del presente programa las siguientes:

1. Actividades recreativas: Deportes, juegos, manualidades, arte, música, teatro y toda



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

2316

aquella actividad que promueva de manera individual o colectiva la realización de una actividad física.

2. Espacios: Parques, plazas, centros comunitarios, reservas naturales, atractivos turísticos, y todo aquel espacio que pueda ser destinado a las actividades enumeradas previamente.

3. Programas y servicios: Talleres, cursos, eventos, asesoramiento y toda aquella acción que tienda a potenciar los objetivos del presente programa.

ARTÍCULO 4°.- Recepcionar las solicitudes de los eventos, confeccionar el calendario anual correspondiente, centralizar los requerimientos y coordinar el trabajo entre las distintas áreas municipales con el propósito de optimizar recursos y eficientizar la tarea de la institución.

ARTÍCULO 5°.-Será autoridad de aplicación del presente la Secretaría de Turismo, en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte.

Sebastián ARIARTE
JEFE DE CASIMETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.Ly.T. - S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

684 - -

USHUAIA, 05 MAY 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 2316/2024 se creó el programa "Tiempo Libre y Recreación".

Que por Decreto Municipal N° 637/2025 se aprobó el Convenio Interadministrativo celebrado entre la Administración de Parques Nacionales y el Instituto Municipal de Deporte representado por la Secretaria de Turismo, Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES, D.N.I. N° 25.075.792, el cual fue registrado bajo el N° 21536.

Que dicho convenio tiene por objeto la prestación, a cargo del Instituto Municipal de Deporte, de los servicios de atención a los visitantes y cobro de derechos de acceso al Parque Nacional Tierra del Fuego.

Que los recursos generados a partir de la implementación del mencionado convenio se encuentran directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos previstos en el marco del programa "Tiempo Libre y Recreación".

Que la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia tiene a su cargo la ejecución del programa en coordinación con el Instituto Municipal de Deporte, conforme se ha establecido en el Decreto Municipal N° 2316/2024.

Que para garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio Interadministrativo, resulta necesario establecer mecanismos claros de responsabilidad y coordinación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal relativo al Programa "Tiempo Libre y Recreación".

Que la correcta administración, ejecución y supervisión de las acciones, así como la utilización de los recursos generados en virtud del Convenio, resultan esenciales para alcanzar los fines previstos en el mismo, como así también para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que resulta necesario disponer el uso de dichos recursos a fin de potenciar las acciones previstas en el marco del programa, conforme a los objetivos de promoción turística y deportiva.

Que en virtud de lo establecido en el citado Convenio, se hace imprescindible contar con mecanismos de rendición de cuentas que garanticen la transparencia y la correcta

///.2.



COPIA DEL ORIGINAL

Ted. Antonieta SALA
Subdlr. Opco. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.
aplicación de los recursos generados.

Que en aras de optimizar la gestión de dichos recursos y de conferir una coordinación interinstitucional eficaz, se entiende pertinente disponer que la responsabilidad de la ejecución de todas las acciones derivadas del presente instrumento recaerá en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, en cumplimiento de lo previsto en el mencionado Decreto y en concordancia con las políticas de promoción turística y deportiva.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las prescripciones del Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que la responsabilidad de ejecutar, coordinar, administrar y supervisar las acciones y obligaciones emergentes del Convenio Interadministrativo registrado bajo el N° 21536, celebrado con la Administración de Parques Nacionales, en el marco del Decreto Municipal N° 2316/2024, recaen en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La administración y utilización de los recursos generados a partir del Convenio Interadministrativo al que se hace referencia en el artículo 1º, estarán a cargo de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, para la implementación y fortalecimiento de las acciones comprendidas en el programa "Tiempo Libre y Recreación".

ARTÍCULO 3º.- El uso de los recursos generados a partir del Convenio mencionado en el artículo 1º, deberá destinarse exclusivamente a actividades vinculadas con el desarrollo, promoción y coordinación de eventos deportivos y turísticos que formen parte del programa creado por Decreto Municipal N° 2316/2024, conforme a los principios establecidos en dicho instrumento.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Secretaría de Turismo, al Instituto Municipal de Deporte y a la Administración de Parques Nacionales con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 684 - - /2025.-

Viviana MANFREDO
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia